

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO

Reglamento de opciones de grado para el Programa de Psicología de la Universidad del Rosario

El Consejo Académico de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud, en virtud de las atribuciones conferidas en los Artículos 512, 1220, 147 y 150 y 153 del Reglamento Académico de Pregrado (Decreto Rectoral 1399 del 11 de diciembre de 2015) de la Universidad del Rosario.

ACUERDA:

Expedir el “Reglamento opciones de grado para el programa de Psicología” en los siguientes términos

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Requisito de grado. Los estudiantes matriculados al programa de Psicología, adicionalmente a los requisitos dispuestos en el Reglamento Académico de Pregrado, deberán acreditar el cumplimiento de alguna de las opciones de grado, dispuestas en el presente acuerdo para optar al título académico.

Artículo 2. Opciones de grado. En el programa de pregrado en Psicología se definen como opciones de grado las siguientes:

1. Trabajo de grado: Proyecto de investigación.
2. Asistente de investigación.
3. Coterminal.

Artículo 3. Condición para la inscripción de las opciones de grado. Para inscribirse en una de las opciones de grado, el estudiante deberá haber cursado y aprobado el ciclo básico. Es indispensable que el estudiante haya aprobado las asignaturas “Investigación Cuantitativa” e “Investigación Cualitativa”.

Parágrafo: Para efectos de este artículo, en el ciclo básico no se tendrán en cuenta las asignaturas del Núcleo de Formación Rosarista, las electivas generales y las electivas del Medio Universitario.

Artículo 4. Inscripción a las opciones de grado. Todo estudiante deberá inscribir con el profesor coordinador de opciones de grado, la opción de grado de su elección y la asignatura "Trabajo de grado" en el sistema de información académica de la Universidad.

En el caso de que un estudiante, por cualquier motivo, desee cambiar de opción, deberá solicitar autorización por escrito al Comité de Opciones de Grado, instancia que determinará la viabilidad de la solicitud, así como las condiciones académicas en las cuales se desarrollará la nueva opción. El estudiante deberá radicar la solicitud ante el Coordinador de opciones de grado.

Artículo 5. Duración de las opciones de grado. Todo estudiante del programa de Psicología deberá cursar su opción de grado dentro de los términos y condiciones contenidas en el presente reglamento, en un término no mayor a dos periodos académicos contados a partir del momento en que quede registrada la opción en el sistema de información académica de la Universidad. Esto no aplica para la opción "coterminal".

Las opciones de grado corresponden a 6 créditos, los cuales equivalen a un total de 288 horas de dedicación académica, las cuales incluyen tanto trabajo autónomo del estudiante como trabajo presencial bajo la orientación y dirección de un profesor.

Artículo 6. Comité de Opciones de Grado. El programa de Psicología contará con un Comité de Opciones de Grado conformado por el Coordinador de opciones de grado y tres profesores designados por la dirección del Programa. Las funciones de este comité son:

1. Evaluar el esquema y desarrollo de cada una de las opciones de grado y plantear soluciones en el caso de que se presenten problemas.
2. Nombrar evaluadores de los proyectos de investigación de los estudiantes.
3. Nombrar evaluadores de proyectos de investigación que sean postulados para ser declarados como meritorios.
4. Aprobar las rúbricas para evaluar los proyectos de investigación y las asistencias de investigación.
5. Estudiar los aspectos éticos de los proyectos de investigación presentados por los estudiantes e informar al Comité de Ética de la Universidad.
6. Autorizar el cambio de opción de grado para aquellos estudiantes que lo solicitaren.

Artículo 7. Coordinador de Opciones de Grado. La dirección del programa de Psicología designará a un profesor del programa como Coordinador de las opciones de grado, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones del Comité de Opciones de Grado.
2. Informar oportunamente a los estudiantes sobre las opciones de grado, las fechas para la entrega de planes, informes y productos.



3. Recibir de parte de los estudiantes la declaración de sus opciones de grado, las actas de compromiso y los productos finales determinados en las opciones de grado correspondientes.
4. Evaluar las actas de compromiso de los estudiantes.
5. Proponer al Comité de Opciones de Grado las rúbricas para evaluar los proyectos de investigación y las asistencias de investigación.
6. Recibir de parte de los profesores que orientan a los estudiantes la calificación final de cada una de las opciones de grado y subirlas al sistema de información académica al final de cada período académico.

II. TRABAJO DE GRADO - PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 8. Definición del Trabajo de Grado - Proyecto de Investigación. Consiste en un ejercicio de diseño y realización de un proyecto de investigación en psicología que lleva a cabo el estudiante en su proceso de formación con el acompañamiento metodológico y conceptual de un profesor en calidad de director.

Artículo 9. Número de estudiantes por proyecto. Los proyectos de investigación deben realizarse preferencialmente de manera individual. Sin embargo, cuando el alcance del proyecto y la cantidad de trabajo lo justifique, a juicio de director del proyecto y con aprobación del Comité de Opciones de Grado, un proyecto de investigación puede ser realizado por dos estudiantes.

Artículo 10. Dirección del Trabajo de Grado - Proyecto de Investigación. Los estudiantes escogerán su director de trabajo de grado libremente entre los profesores de carrera del programa de Psicología o de la Universidad del Rosario, previo aval del programa de Psicología y de la unidad o programa al que el profesor esté adscrito.

El director del proyecto de investigación, puede ser cambiado por: (i) renuncia o desvinculación de la Universidad; (ii) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la dirección del proyecto, a solicitud del estudiante o a juicio del programa de Psicología.

Artículo 11. Acta de compromiso. Al comenzar el periodo en el cual el estudiante está inscrito en "Opción de Grado", éste entregará al Coordinador de Opciones de Grado un acta de compromiso firmada por él y su director en la cual se especifique al menos los siguientes aspectos:

1. Tipo de investigación (empírica o documental)
2. Temática del Proyecto de Investigación.
3. Primera aproximación a la literatura sobre el tema



4. Pregunta o preguntas tentativas que se intentan responder
5. Cronograma de actividades (1 año)

Artículo 12. Alternativas de la opción Trabajo de Grado - Proyecto de Investigación. El estudiante que toma esta opción de grado tiene las siguientes alternativas:

1. **Proyecto de investigación empírica:** se estructura y realizar bajo la dirección y supervisión de un profesor del programa de Psicología, en un campo de la disciplina básica o aplicada de la psicología, o en un campo interdisciplinar en el cual esté presente y sea pertinente la dimensión psicológica, y que pueda ser realizado durante dos periodos académicos, de acuerdo con los principios metodológicos definidos por el programa.
2. **Estructurar y realizar una investigación documental** (estado del arte), de acuerdo con los principios metodológicos definidos por el programa.

Artículo 13. Contenido del proyecto de investigación empírica. En cualquier caso, estos proyectos deben incluir:

1. El planteamiento del problema y de la pregunta de investigación.
2. Justificación teórica y empírica de la pregunta de investigación basada en una revisión de la literatura primaria pertinente, suficiente y actualizada.
3. Planteamiento de las hipótesis que serían evaluadas empíricamente, cuando sea relevante para el proyecto.
4. Desarrollo de la metodología, mediante la cual se responderá a la pregunta de investigación y/o se someterán a prueba las hipótesis planteadas. La metodología debe incluir necesariamente la descripción de:
 - 4.1 El diseño de investigación.
 - 4.2 Los participantes (características y número) y los criterios de selección.
 - 4.3 Los instrumentos y materiales. En el caso de instrumentos psicométricos deben especificarse sus propiedades de validez y confiabilidad.
 - 4.4 El procedimiento de manera precisa.
5. Un análisis de las consideraciones éticas del proyecto y las debidas provisiones para la obtención del aval ético por parte del Comité de Opciones de Grado en el caso de que el proyecto se lleve a cabo.
6. Una descripción específica de los procedimientos de análisis de resultados, ya sea de tipo estadístico o de tipo cualitativo.

✱

7. Una presentación suficiente de los datos obtenidos para poder justificar las conclusiones.
8. Una discusión de los resultados, es decir, se debe señalar si se respondieron o no las preguntas de investigación, si los datos son o no consistentes con las hipótesis (si las hay), si los datos son o no consistentes con las investigaciones previas y si se reconocen las posibles limitaciones del estudio. Igualmente, se deben plantear las conclusiones y futuros desarrollos investigativos.
9. El informe final de investigación deberá realizarse siguiendo estrictamente las normas APA vigentes o las normas metodológicas que defina el Programa.

Artículo 14. Contenido del proyecto de investigación documental. Este tipo de proyecto consiste en responder una pregunta o problema teórico o empírico mediante la revisión y análisis crítico de la literatura previamente publicada. Usualmente estas investigaciones reciben el nombre de “revisión de literatura” y/o “estados del arte”. En este sentido la investigación debe incluir:

1. Definición y aclaración del problema o pregunta que se intenta responder al revisar la literatura.
2. La síntesis de las investigaciones previas de tal manera que se informe al lector sobre el estado actual de la investigación en el tema particular.
3. Identificación de relaciones, contradicciones, vacíos, inconsistencias, etc., existentes en la literatura.
4. Sugerencias en relación con la ruta a seguir para resolver el problema.

Artículo 15. Evaluación del Trabajo de Grado - Proyecto de Investigación: El proyecto de investigación será evaluado por el director del trabajo y por un lector externo, que será un profesor del programa o de la Universidad nombrado por el Comité de Opciones de Grado. En los casos en que no exista un profesor en el Programa experto en el tema o la metodología, el mismo Comité nombrará un académico cuya experticia en el tema sea reconocida. Se evaluará la calidad de los componentes del proyecto descritos en los artículos 13 y 14. La evaluación y calificación de esta opción de grado se dará de la siguiente manera:

1. El director y el evaluador externo evaluará el informe final del proyecto de investigación del estudiante.
2. La calificación final será el resultado del promedio de las calificaciones del director y del evaluador externo, siempre y cuando ambas calificaciones sean iguales o superiores a tres punto cero (3.0). Si una o las dos calificaciones es menor a tres punto cero (3.0), el director y el evaluador externo darán la retroalimentación debida al estudiante y el Comité de Opciones de Grado fijará fecha para una nueva entrega del trabajo. Si en la segunda entrega se siguen dando las mismas

✕

condiciones no aprobatorias, el estudiante perderá su opción de grado y deberá repetirla, conforme los requisitos y condiciones establecidos en este reglamento.

Parágrafo: Los evaluadores externos podrán hacer observaciones al trabajo de grado final presentado por el estudiante, antes de dar su calificación, quien podrá disponer de 30 días calendario para realizar los ajustes correspondientes y se someterá nuevamente a evaluación para obtener el resultado definitivo.

Artículo 16. Temática del Trabajo de Grado - Proyecto de Investigación: La investigación de los estudiantes estará fomentada y vinculada a las líneas de investigación existentes en el programa y a los intereses académicos del cuerpo profesoral.

La dirección del programa informará oportuna y periódicamente las líneas de investigación e intereses de los profesores a través de los medios institucionales establecidos para tal fin (página web institucional, correo electrónico, comunicación escrita, entre otros).

Parágrafo: Excepcionalmente y previo aval del Comité de Opciones de Grado, el proyecto de investigación podrá realizarse sobre temas diferentes a los contemplados en las líneas de investigación del programa y bajo la dirección de académicos que no sean profesores de carrera del mismo.

Artículo 17. Trabajo de grado meritorio. Los proyectos de investigación que se desarrollen en virtud de la opción Trabajo de Grado -Proyecto de Investigación, podrán ser distinguidos con una mención meritoria, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Podrán ser candidatos al reconocimiento de *Trabajo de Grado Meritorio* aquellos estudiantes que obtengan la calificación final en su proyecto de investigación una nota de 5.0 (cinco punto cero) y que sea sobresaliente en calidad, coherencia y pertinencia académica de acuerdo con el proyecto educativo del Programa de Psicología.
2. El director del trabajo de grado debe presentar de manera justificada ante el Comité de Opciones de Grado los proyectos de investigación que tenga bajo su dirección y que a su juicio merezcan el reconocimiento de meritorio.
3. El Comité de Opciones de Grado nombrará dos jurados quienes deberán conceptuarán de forma independiente y cuyo resultado debe ser unánime para que el trabajo obtenga la mención meritoria.
4. El programa hará los debidos reconocimientos a los estudiantes cuyo trabajo de grado sea reconocido como meritorio tanto en su hoja de vida, como en el momento del grado, de acuerdo con los procedimientos institucionales para estos eventos.

✕

III. ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN

Artículo 18. Definición. La opción de grado Asistente de Investigación consiste en la participación activa del estudiante en un proyecto de investigación dirigido por uno o más profesores del programa de Psicología. El estudiante debe cumplir las disposiciones señaladas en este reglamento.

Artículo 19. Funciones.

1. Búsqueda de referentes bibliográficos.
2. Elaboración de fichas bibliográficas, RAE y construcción de bases de datos.
3. Participación en la construcción en el planteamiento del problema de investigación y en su diseño.
4. Aplicación de instrumentos para recolección de información válida y confiable.
5. Aportes en el análisis, interpretación de datos, y en la discusión teórica.
6. Participación en la redacción de informes correspondientes al proyecto de investigación.

Artículo 20. Requisitos. Para poder optar a esta opción de grado se requiere que el estudiante:

1. Haber terminado el ciclo básico del plan de estudios de psicología.
2. Sea seleccionando o aceptado como asistente de investigación de un proyecto que realice un profesor de carrera de la Universidad en el área disciplinar de la psicología y que esté debidamente registrado ante la Universidad. El proyecto en el que participe puede encontrarse en elaboración o en ejecución.
3. Presentar ante el Comité de Opciones de Grado un plan de trabajo en el que se describan las funciones que desempeñará como asistente de investigación, y en el que se acuerden los productos entregables y se defina el sistema de evaluación que tendrá sobre su desempeño. El plan de trabajo debe estar previamente avalado por el profesor investigador principal del proyecto y para iniciar con la opción de grado debe ser aprobado por el Comité de Opciones de Grado.

Artículo 21. Evaluación. El profesor que actúa como investigador principal en el proyecto será el responsable de evaluar y calificar el desempeño académico del estudiante de acuerdo con lo establecido en su plan de trabajo.

Al finalizar el tiempo acordado en el plan de trabajo (mínimo 288 horas dedicación académica), el estudiante deberá presentar un documento al profesor responsable de la investigación, con copia al Coordinador de opciones de grado, en el que se evidencien los desarrollos conceptuales y/o empíricos que constituyan su aporte central en el proyecto y las reflexiones propias en torno al tema o problema de investigación.

El profesor responsable reportará al Coordinador de opciones de grado la calificación cuantitativa con la que haya evaluado el desempeño del estudiante, la cual debe estar justificada en términos del cumplimiento o no de los acuerdos planteados en el plan de trabajo operativo. Si la calificación es inferior a tres punto cero (3.0), el estudiante reprobará la opción de grado y deberá repetirla conforme los requisitos y condiciones establecidos en este reglamento.

IV. OPCIÓN DE GRADO: COTERMINAL.

Artículo 22. Alcance del Coterminoal. El coterminoal tendrá el alcance y condiciones que defina el decreto rectoral mediante el cual la Universidad reglamente esta opción de grado, en virtud de la cual los estudiantes de pregrado pueden cursar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, un conjunto de asignaturas de un programa de Maestría de la Universidad, definidas previamente por el programa, la cual podrá tener un carácter disciplinar e interdisciplinar.

Artículo 23. Reglamentación. La opción de grado Coterminoal se rige por lo previsto en el decreto rectoral vigente que la reglamente y por lo pertinente en el reglamento académico de pregrado, o el que haga sus veces.

Artículo 24. Ingreso a la maestría. Conforme reglamentación vigente, la realización de la opción de grado Coterminoal no implica que el estudiante haya sido admitido en la maestría. El estudiante que opte por el Coterminoal, una vez finalizada esta opción y haya obtenido el título de pregrado, podrá, inscribirse al proceso de admisión establecido para ingresar al programa de maestría y de llegar a ser admitido podrá solicitar el reconocimiento de los créditos académicos de las asignaturas cursadas bajo la modalidad de Coterminoal, según lo establecido en el reglamento académico de postgrados.

Artículo 24. Asignaturas del Coterminoal. De acuerdo con la reglamentación vigente, cada programa de maestría determinará el conjunto de asignaturas que podrán cursar los estudiantes de pregrado bajo la opción de grado Coterminoal.

Se expide el presente Acuerdo en Bogotá D.C. a los 07 días de DICIEMBRE de 2017 por los miembros del Consejo Académico de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud, quienes en constancia suscriben el Acta No. 360.

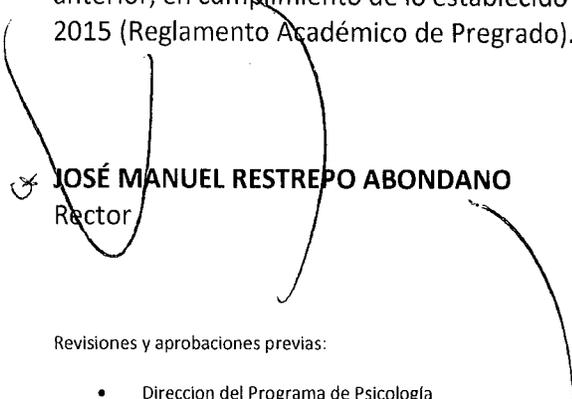
 **GUSTAVO ADOLFO QUINTERO HERNANDEZ**
Decano

SANDRA CECILA PULIDO
Secretaría Académica

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSTANCIA CONCEPTO PREVIO

Concepto favorable y aprobación previa a la expedición del Acuerdo del Consejo Académico de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud, por medio del cual se emite *Reglamento de opciones de grado para el Programa de Psicología de la Universidad del Rosario*. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 del Decreto Rectoral 1399 de 2015 (Reglamento Académico de Pregrado).

 **JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO**
Rector

 **STÉPHANIE LAVAUX**
Vicerrectora

Revisiones y aprobaciones previas:

- Dirección del Programa de Psicología
- Dirección Académica.
- Dirección de Estudiantes.
- Dirección Jurídica.

